

MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL EDUBAR S.A.

TABLA DE CONTENIDO.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. OBJETIVOS.

1.2. objetivos específicos.

2. DEFINICIONES.

3. MARCO NORMATIVO.

3.1. normas nacionales.

3.2. normas internacionales.

4. AMBITO DE APLICACIÓN.

5. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL.

5.1. Procedimientos Del PTEE.

5.1.1. Diseño y aprobación.

5.1.1.1. Procedimientos de diseño y aprobación.

5.1.2 auditoria y cumplimiento.

5.1.3 divulgación y capacitación.

5.1.3.1. Divulgación:

5.1.3.2. capacitación:

5.1.4. canales de comunicación.

5.1.5. Asignación de funciones a los responsables

5.1.5.1. asamblea de accionistas.

5.1.5.2. Funciones del representante legal

5.1.5.3. Oficial de cumplimiento.

5.1.5.4. Revisor fiscal.

5.1.5.5. Empleados.

5.2. Etapas.

5.3. Procedimientos de debida diligencia.

5.4. Señales de alerta.

5.5. Reporte de denuncias de Corrupción a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("**OCDE**"), las diversas modalidades de corrupción podrían dar lugar a que las personas jurídicas renuncien a la innovación y a la libre competencia y así darles paso a prácticas corruptas en su actividad empresarial.

EDUBAR S.A., en función de sus actividades, se encuentra expuesta a la corrupción, por lo que se hace necesario que la entidad implemente un sistema transversal para gestionar y/o minimizar dicho riesgo, así mismo la entidad garantiza su compromiso en el cumplimiento de este sistema; el cual se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia a través de la circular externa Circular Externa_100-000011_del_09_de_Agosto_de_2021, que busca prevenir los actos de corrupción y corrupción señaladas en el artículo 02 de la Ley 1778 o Ley Anti-Soborno.

Por lo tanto, este programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, aplica a todo el personal vinculado a la Entidad, sus contrapartes y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con EDUBAR S.A.

El presente manual y sus anexos contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración de la corrupción transnacional.

1.1. Objetivos

Presentar la política y el Programa de Ética Empresarial, para garantizar el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en EDUBAR S.A.

1.2. Objetivos Específicos.

- Desarrollar estrategias para atacar las prácticas de corrupción en EDUBAR S.A.
- Identificar los procesos o áreas más susceptibles o vulnerables frente a los riesgos de corrupción y las respectivas causas que favorecen la existencia de este tipo de riesgo.
- Establecer debidamente las funciones y responsabilidades frente a la Política Anticorrupción.

2. DEFINICIONES

- **Altos directivos:** son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del programa de ética empresarial.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- **Debida diligencia:** alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de corrupción que pueden afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación. En ningún caso, el término debida diligencia que se define en esta guía, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona natural o jurídica, o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Guía:** es el documento en el cual se incluyen recomendaciones para la adopción de los principios, cuya efectividad le permitirá a cualquier persona jurídica identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de soborno transaccional.

- **Ley 1778 o ley antisoborno:** es la ley 1778 de febrero 2 de 2016.
- **Manual de cumplimiento:** es el documento que recoge el programa de ética empresarial de la persona jurídica.
- **Ocde:** es la organización para la cooperación y el desarrollo económico.
- **Oficial de cumplimiento:** es la persona natural designada por los altos directivos para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de corrupción. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- **Persona jurídica:** es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de esta guía, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un programa de ética empresarial. El término persona jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la ley antisoborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.
- **Políticas de cumplimiento:** son las políticas generales que adoptan los altos directivos de una persona jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la corrupción y otras prácticas corruptas.
- **Principios:** son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de corrupción y anticorrupción.
- **Programa de ética empresarial:** son los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una persona jurídica.
- **Sistema de gestión de riesgos de corrupción:** es el sistema orientado a la correcta articulación de las políticas de cumplimiento con el programa de ética empresarial y su adecuada puesta en marcha en la persona jurídica.

- **Sociedad subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del código de comercio.
- **Sociedad vigilada:** tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la ley 222 de 1995.

3. MARCO NORMATIVO.

3.1. Normas internacionales.

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;

La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos-OEA;

El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.

El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;

La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas. Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

3.2. Normas Nacionales:

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Corrupción.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En **EDUBAR S.A.**, nos encontramos obligados a implementar un programa de transparencia y ética empresarial, gestionando los riesgos de corrupción, según la Supersociedades circular 100-00011 del 9 de agosto de 2021, numeral 4.2, de acuerdo con los siguientes criterios:

“Las Empresas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos del presente numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción”.

5. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE.

En **EDUBAR S.A.**, hemos adoptado un PTEE, para cumplir con lo establecido en la circular 100-00011 del 9 de agosto de 2021.

En nuestro programa de ética empresarial contamos con un manual de cumplimiento en el cual se destacan los deberes y responsabilidades de las contrapartes con función de dirección y administración de la entidad, en materia de gestión de riesgos de corrupción.

De igual manera se resaltan los respectivos procedimientos sancionatorios por incumplimiento o infracciones al programa de ética empresarial por parte de cualquier empleado de la entidad, los cuales se encuentran alineados al código sustantivo del trabajo y al reglamento interno de **EDUBAR S.A.**

Por otro lado, se compilan los principios y valores éticos de **EDUBAR S.A.**, señalados en nuestro código de ética y conducta.

Además, en nuestro programa de ética empresarial, contemplamos el documento que garantiza que los trabajadores y contratistas conozcan el programa, sus consecuencias, sanciones y penalidades en

caso de infringirlo y la respectiva autorización por parte de éste para que se le practique la debida diligencia.

En EDUBAR S.A., nos comprometemos a disponer de este programa en versión traducida al idioma donde esta realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas, cuando el idioma no sea el castellano.

Lo anterior constituye elementos principales del programa de ética empresarial de EDUBAR S.A., que la entidad ejecuta y pone en marcha, con el objetivo de realizar negocios de manera ética, transparente y honesta.

5.1. Procedimientos Del PTEE.

5.1.1. Diseño y aprobación.

En EDUBAR S.A. se establece una política de cumplimiento y del programa de ética y transparencia, el cual incluye las instrucciones respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de corrupción. Dicha política general del PTEE, la cual se ubica en el módulo de políticas del presente sistema, se encuentra publicada y divulgada a través de los diferentes canales con los que cuenta la entidad.

Procedimientos de diseño y aprobación.

Son las enunciaciones establecidas por la entidad para su estricto cumplimiento, las cuales se traducen mediante directrices que esperan ser incorporadas en la conducta de los colaboradores mediante manuales, procedimientos y reglamentos establecidos por EDUBAR S.A., todo ello con el objetivo de que los diferentes grupos de interés tengan una visión general de todos estos mecanismos anticorrupción. Por lo anterior, la entidad ha establecido los siguientes procedimientos y políticas:

En EDUBAR S.A. está prohibida la recepción o aceptación de sobornos de terceros hacia colaboradores o funcionarios de la entidad, con el interés de que estos últimos favorezcan a dichos terceros.

Así mismo y de manera inversa la entrega de sobornos provenientes de colaboradores de EDUBAR S.A., a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o terceros, de manera directa o a través de intermediarios, con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Entidad, o un funcionario de ella.

Por lo cual, la entidad establece en sus políticas, que dichas prácticas deben ser comunicadas y/o denunciadas a través de los diferentes canales previstos por EDUBAR S.A., ante esta situación se

debe rechazar el ofrecimiento de manera contundente, y poner en conocimiento de esta situación a través de los canales previstos por la Entidad.

Por lo anterior para el riesgo de corrupción EDUBAR S.A. regula aspectos como:

- La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- La política y procedimiento en materia de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, y Contratistas.
- Los gastos de la Entidad relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- Las donaciones.
- La actualización de su Política de Cumplimiento y el PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad económica que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo ST, o por los menos cada dos (2) años.
- Los sistemas de control y auditoria, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permitan al revisor fiscal de EDUBAR S.A., verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre EDUBAR S.A., y sus contrapartes, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.
- Los deberes específicos de los Empleados que estén expuestos al Riesgo ST, relacionados con la prevención de la Corrupción.
- La puesta en marcha de un régimen sancionatorio efectivo, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier Empleado o administrador.
- La creación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo ST.
- La creación de herramientas que faciliten que los Contratistas y Empleados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de la Entidad Obligada.
- La obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de sus administradores, Asociados o Empleados, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.
- Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que están relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales, en los que esté involucrada EDUBAR S.A.

5.1.2 AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO.

Con el fin que en EDUBAR S.A., haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE se designó un Oficial de Cumplimiento, conforme a las instrucciones establecidas en este manual.

La junta y asamblea de accionistas realizaron esta designación, conforme a las instrucciones establecidas en este manual, mediante actas No. 168 y 38 respectivamente.

EDUBAR S.A., certifica que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo ST. Así mismo, EDUBAR S.A. envió copia del extracto del acta correspondiente a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios.

El PTEE incluye, de manera clara y simple, las consecuencias de infringirlo. (ver régimen sancionatorio en el módulo de políticas del sistema PTEE).

5.1.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

En **EDUBAR S.A.**, promovemos una cultura de prevención de corrupción y otras prácticas corruptas a través de la divulgación y comunicación de su política y programa de transparencia y ética empresarial, evidenciado en nuestro plan de comunicación y capacitación, utilizando mecanismos como: página web, intranet, herramienta del sistema de gestión, entre otros.

Así mismo en **EDUBAR S.A.**, contamos con herramientas tecnológicas de capacitación en donde los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés, pueden suplir sus necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento de las Políticas acá mencionadas.

En todo caso, somos conscientes que nuestros programas de capacitación y comunicación son sujetos a actualización ante cualquier cambio que se presente interna o externamente en la entidad y que puedan afectar el sistema de gestión de riesgos de corrupción. Todas las capacitaciones y divulgaciones son debidamente documentadas.

5.1.3.1. Divulgación:

La estrategia de comunicación de EDUBAR S.A., está diseñada conforme a la Política de Cumplimiento y la Matriz de Riesgo. Para dicha estrategia tuvimos en cuenta las actividades económicas y los riesgos particulares de Corrupción a los que estamos expuestos.

Dentro de la estrategia se contemplan aspectos como:

- Comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de EDUBAR S.A., sobre las obligaciones del representante legal, relacionadas con la prevención de la Corrupción.
- De igual forma, dentro del plan se contempla la divulgación de las políticas del sistema PTEE, los diferentes canales de denuncias de actos de corrupción y soborno, la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan el PTEE.

5.1.3.2. Capacitación:

La capacitación es esencial para asegurar que el PTEE sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo. Para los efectos anteriores, las capacitaciones se hacen de manera habitual, conforme lo dispone el Oficial de Cumplimiento y refleja las estrategias específicas de EDUBAR S.A., para mitigar los Riesgos ST.

Nuestro plan de capacitación es sujeto de actualización por lo menos una vez cada dos años, o antes, si las circunstancias así lo requieren. Además, está diseñado de tal manera que se da mayor atención a los individuos y/o negocios que están expuestos en mayor grado al riesgo de ST, como, por ejemplo; Empleados o Asociados que participen en actividades o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Corrupción.

Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción deben extenderse a las partes interesadas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

Todo lo anterior se resume en un plan de capacitación de la entidad.

De igual manera, los soportes de las capacitaciones podrán encontrarse en el módulo de capacitación y divulgación del sistema PTEE.

5.1.4. canales de comunicación.

En EDUBAR S.A., hemos desarrollado herramientas de fácil acceso en donde nuestros colaboradores, asociados, contratistas y vinculados, o cualquier persona que tenga conocimiento de conductas de corrupción, prácticas corruptas al interior de la organización o relacionadas con esta, mediante los cuales pueden manifestar sus inquietudes, informar las posibles infracciones relacionadas con el PTEE, actos de corrupción.

La organización cuenta con medidas a nivel disciplinario alineadas al reglamento interno de trabajo y medidas de control que aseguran que sus colaboradores denunciantes permanecen bajo la confidencialidad y no sean objetos de represalias por hacer dichas denuncias y/o reportes.

En EDUBAR S.A., hemos adoptado medidas para que ninguno de nuestros empleados, administradores y asociados denunciantes sea objeto de represalias por haber reportado posibles infracciones a la Ley o al PTEE, y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral conforme a la Ley. Así mismo a aquellos Empleados, administradores o Asociados que adopten la decisión de no involucrarse en actos de Corrupción.

Por lo anterior, establecemos una política de prevención de acoso laboral y una política de protección a denunciantes.

5.1.5. Asignación de funciones a los responsables

EDUBAR S.A., en cumplimiento de su política de transparencia y ética empresarial, designó deberes y responsabilidades en sus asociados, administradores, colaboradores y demás vinculados o partes interesadas, con el fin que puedan realizar una debida gestión de los riesgos de corrupción.

En EDUBAR S.A., hay un número de funciones, deberes y responsabilidades que los asociados, administradores, colaboradores y demás vinculados o partes interesadas, deben cumplir en relación con el programa de ética empresarial, con el fin de identificar, detectar, prevenir y atenuar riesgos relacionados con corrupción. Por lo anterior, se designan las siguientes funciones, deberes y responsabilidades de las contrapartes mencionadas.

5.1.5.2. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Le corresponde a la **asamblea de accionistas** de EDUBAR S.A., establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, (ver acta de asamblea número 38, en el módulo de actas del sistema PTTE, en SharePoint) lo cual incluye las instrucciones que se imparten respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta. Por lo cual la asamblea se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento. ver acta de asamblea número 38, en el módulo de actas del sistema PTTE,
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento. ver acta de asamblea número 38, en el módulo de actas del sistema PTTE,
- Designar al Oficial de Cumplimiento. ver acta de asamblea número 38, en el módulo de actas del sistema PTTE,
- Aprobar el documento que contemple el PTEE. (ver acta de asamblea número 38, en el módulo de actas del sistema PTTE,
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

Las anteriores funciones fueron entregadas mediante oficio dirigido a la junta directiva y asamblea de accionistas. (ver documentos en el módulo de anexos del sistema PTEE, en SharePoint).

5.1.5.2. Funciones del representante legal

- Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la asamblea, la propuesta del PTEE. (ver acta de asamblea número 38, en el módulo de actas del sistema PTTE, en Velar

porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por asamblea de accionistas.

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica de la superintendencia de sociedades, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Las anteriores funciones fueron entregadas mediante oficio dirigido al representante legal. (ver documentos en el módulo de anexos del sistema PTEE,

Oficial de cumplimiento.

El sistema de gestión de riesgos de corrupción de EDUBAR S.A., permite que su estructura sea dinámica y fácilmente modificable, en caso de que, entre otros factores, su actividad económica cambie, sus riesgos de corrupción muten y/o varíen los países donde opera.

Por lo anterior, la asamblea de accionistas de EDUBAR S.A., designó un oficial de cumplimiento el cual es el encargado de gestionar dichos riesgos y cualquier otro que se relacione con actos de corrupción. Dicho oficial de cumplimiento goza de cualidades tales como idoneidad, experiencia, liderazgo, responsabilidad, carácter, entre otras características necesarias o requeridas para desempeñar este cargo. Así mismo, EDUBAR S.A. garantiza que en caso de que se reemplace al oficial de cumplimiento, el o la nueva adquirente gozará de estos requerimientos mínimos.

El oficial de cumplimiento de EDUBAR S.A., goza de autonomía y cuenta con los respectivos recursos económicos, humanos, tecnológicos necesarios para la ejecución y puesta en marcha del programa de ética empresarial de la entidad, además depende únicamente de los altos directivos de la empresa y tiene acceso directo a ellos.

En este manual presentamos el perfil con sus funciones que tiene el oficial de cumplimiento del programa de ética empresarial de EDUBAR S.A., sus inhabilidades e incompatibilidades y la administración de conflictos de interés para este cargo. (ver documento en el módulo de anexos del sistema).

5.5.5.3. Revisor fiscal.

A continuación, damos a conocer los deberes y responsabilidades que están descritas en la normatividad de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE para los revisores fiscales establecidas en el numeral **5.1.5.4 Revisoría Fiscal** de la Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021, así:

“El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.”

Mencionado lo anterior, la organización a través de un oficio dirigido a este órgano da a conocer e informa sobre estas responsabilidades y funciones del revisor fiscal. (ver oficio en el módulo de anexos del sistema PTTE, en SharePoint).

5.5.5.4. Empleados.

Además de las funciones establecidas en el presente documento, también se indican las funciones y responsabilidades de los colaboradores de EDUBAR S.A., frente al PTEE.

A continuación, se indica el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE, de los empleados de EDUBAR S.A., dichas funciones y facultades deben traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación de los empleados.

Sus funciones son:

- Cumplir con las disposiciones del programa de ética empresarial y su política a nivel general.

- Cumplir con lo dispuesto en el código de ética y conducta y demás normas de la organización en materia de corrupción, sobornos, principios y valores éticos, compilados en el presente programa.
- Realizar las respectivas encuestas que diseñó **EDUBAR S.A.**, para evaluar la efectividad del programa.
- Los colaboradores de **EDUBAR S.A.**, deberán asistir y cumplir con el plan de capacitación que diseñó la entidad.
- Conocer los diferentes canales de comunicación y denuncia para poder informar al oficial de cumplimiento o a la organización, cualquier irregularidad que sea cometida por cualquier tercero relacionado con **EDUBAR S.A.**, y que sea considerado un Acto de Corrupción.
- Los colaboradores de **EDUBAR S.A.**, deberán respetar los límites y cuantías establecidos en la Política de gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes. (en caso que aplique)
- Deberán Justificar los gastos a través de las herramientas designadas por **EDUBAR S.A.**, y con base a los lineamientos dispuestos en las políticas y procedimiento del presente programa.
- Cumplir con los requisitos y procedimientos para las donaciones que autorice **EDUBAR S.A.**, a terceros. (en caso que aplique)
- Cumplir todas las políticas, procedimientos y demás controles establecidos en el manual del PTEE.

Los deberes y funciones señaladas anteriormente reposan en los respectivos manuales de funciones de los empleados. (ver soporte en el módulo de divulgación).

5.6. Etapas.

En **EDUBAR S.A.**, realizamos el proceso de gestión de riesgos de ST, utilizando un método semicuantitativo, que permite integrar el método Delphi para la identificación de riesgos y clasificaciones de palabra como alto, medio y bajo para la gestión de estos. Esta metodología permite que nuestra empresa se pueda anticipar razonablemente a las amenazas e implemente controles, teniendo en cuenta la estructura de nuestra organización estratégica, el tipo de relaciones comerciales que construimos en la comercialización de nuestros productos, las operaciones de adquisición y los modelos de negociación que desarrollamos; esta metodología tiene en cuenta los alcances con funcionarios del sector público nacionales e internacionales y los deberes que la organización tiene frente a obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y profesionales aplicables. (ver metodología de gestión de riesgo de ST en el módulo de gestión de riesgos, del sistema PTEE, .

Según lo establece la circular 10-00011 del 9 de agosto de 2021, Las Entidades Obligadas podrán elegir entre una gran variedad de procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, por lo cual en **EDUBAR S.A.**, hemos establecido las siguientes medidas:

- La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento. (ver plan de auditorías internas y seguimiento al funcionamiento del sistema PTEE en el módulo de auditoría y cumplimiento del sistema PTEE)
- Procedimientos de investigación de efectivos y de incumplimientos del ptee y actos de corrupción.
- Política y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento. (ver política y procedimiento en el módulo de política y procedimientos del sistema PTEE,).
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

En función de adoptar las normas establecidas relacionadas de lucha contra la corrupción, en especial con la función de comunicación y publicación del programa de ética y transparencia empresarial, en EDUBAR S.A., garantizamos, a través de una cláusula anticorrupción para los contratistas, que estos conozcan y se comprometan con el PTEE, entiendan y acepten sus penalidades en caso de infracción y autoricen el debido proceso para el análisis y conocimiento de ellos. Dicha cláusula se encuentra anexa en el presente documento.

5.7. Procedimientos de debida diligencia.

En EDUBAR S.A., a través de nuestras Políticas de Cumplimiento, tenemos un preciso control sobre nuestros Contratistas desde el proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato en el contexto de una negociación o transacción internacional o nacional.

En materia de corrupción, se entiende por debida diligencia, proceso mediante el cual se obtienen elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos que estén relacionados con las actividades de las empresas, o los contratistas, cuando estos últimos se encuentran expuestos a un alto grado de riesgos de esta naturaleza. Por lo anterior, en EDUBAR S.A., adoptamos procedimientos y protocolos de debida diligencia con los más altos estándares internacionales; dejando claro que su alcance depende del objeto y complejidad de los contratos, el monto de remuneración de estos y la ubicación geográfica donde se realizan dichas actividades contractuales.

5.8. Señales de alerta.

En EDUBAR S.A., en pro de una cultura de investigación y legalidad en cada una de las actividades que desarrollamos, y en cumplimiento a la normatividad, en la cual se establece adoptar e implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE, hemos descrito una lista no taxativa de señales de alerta de riesgo de ST, con el fin de atenderlas a tiempo y prevenir y mitigar estos riesgos en la organización.

Además de lo anterior EDUBAR S.A., identifica sus Factores de Riesgo, los evalúa, los clasifica y construye sus controles de mitigación, por lo cual ha segmentado los factores de riesgos que en cierta medida puedan estar en mayor grado de exposición al riesgo de ST.

5.9. Reporte de denuncias de Corrupción a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.

En EDUBAR S.A., incluimos dentro de nuestro PTEE la promoción del Canal de Denuncias por Corrupción y por actos de corrupción los cuales están dispuesto y señalados dentro del procedimiento de canal de denuncias de la organización.